



## RV: Generación de Tutela en línea No 3467213

Desde Amparo Cruz Hermida

Fecha Vie 16/01/2026 4:10PM

Para Juzgado 03 Administrativo - Huila - Neiva <adm03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Oficina Judicial - Huila - Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivo adjunto (168 KB)

194 ACTA.pdf;

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito **ACTA** de Reparto No. 194.

"Como parte de nuestra estrategia orientada a la mejora continua, agradecemos su colaboración y tiempo empleado en el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción de usuarios a la cual puede acceder en el enlace <https://forms.office.com/r/sPaFmR9y0> o escaneando el siguiente código QR para mayor facilidad".



Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complemento de información debe dirigirse directamente al Juzgado.

Sin otro en particular,

**Amparo Cruz Hermida**

Asistente Administrativo

OFICINA JUDICIAL NEIVA

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Neiva

Con el fin de evitar congestión en la bandeja de entrada de este correo, solicito abstenerse de remitir memoriales o solicitudes que vayan dirigidos a los despachos judiciales, debido a que este correo electrónico, es para recibir demandas y realizar su reparto. Por lo tanto, solicitamos abstenerse de continuar remitiendo solicitudes a este correo.

Recordamos Horario Laboral de la Rama Judicial es de **Lunes a Viernes de 7 am a 12 m y de 2 a 5 pm.**

**Nota: Se informa que el correo electrónico habilitado por el CSJ para recibir procesos judiciales por especialidad es:**

[repartoflianva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoflianva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[repartolaboralnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartolaboralnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[repartodiscipnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartodiscipnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocivilnva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[repartoadtivonva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadtivonva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tutelas en línea:** Para los despachos judiciales es: [ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de enero de 2026 3:59 p. m.

**Para:** Amparo Cruz Hermida <acruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 3467213

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inquietud, inconsistencia, error, aclaración o faltante con el contenido debe solicitarlo al peticionario o juzgado.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo Oficina Judicial

*Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.*

*Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5:00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tenida en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.*

---

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de enero de 2026 15:53

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 3467213

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3467213

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante:

Correo Electrónico Accionante :

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Nit: ,

Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.**

**ACCION DE TUTELA PARA PROTEGER DERECHO DE PETICION, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL ACCESO AL MERITO**

**SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: LILIANA EDITH LOSADA CARDONA**

Accionados:

Fiscalía General de la Nación

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Yo, LILIANA EDITH LOSADA CARDONA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. de Pitalito Huila, obrando en nombre propio, en ejercicio de ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, solicité el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

**HECHOS:**

1. Mediante el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, la Fiscalía General de la Nación expidió “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
2. Me postulé al cargo con denominación Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, aportando todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIDCA3, además de aquellos adicionales a los requeridos como requisitos mínimos.

3. Superado el examen de conocimiento, y habiendo continuado en el concurso se procedió con la siguiente etapa que correspondió a la valoración de antecedentes en la cual se me asignó una puntuación de 58 puntos.
4. Las calificaciones que me fueron otorgadas fueron las siguientes:

**EDUCACION FORMAL: ESPECIALIZACION: 15 PUNTOS**

**EDUCACION INFORMAL: 10 PUNTOS**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: 3 PUNTOS**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 30 PUNTOS**

**Valoración de antecedentes**

**Educación RM**

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	DERECHO - Bogotá, D.C.	1381	01/01/2003	11/12/2009		Válido	

**Experiencia RM**

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	26/12/2016	24/01/2019		24/29	Experiencia Profesional	Válido	
2	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	14/01/2014	10/11/2014		09/27	Experiencia Profesional	Válido	
3	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	22/08/2012	31/12/2012		04/10	Experiencia Profesional	Válido	
4	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	04/05/2010	27/01/2012		20/24	Experiencia Profesional	Válido	

#### Otros Soportes RM

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	Válido	

#### Educación formal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO PROBATORIO PENAL - Medellín	4895	01/01/2013	06/08/2014		Válido	

Total 15

#### Educación informal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Estado	Ver
1	Educación informal	Curso	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	ACTUALIZACIÓN EN EL USO DE APlicativos tecnológicos para la RAMA JUDICIAL		03/02/2025	06/03/2025		100	Válido	
2	Educación informal	Diplomado	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	ACTUALIDAD NORMATIVA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES		01/01/2024	24/06/2024		144	Válido	

Total horas 244

Total 10

#### Educación no puntúa VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	No puntúa		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ISONUEVE MIL AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD		10/04/2008	11/06/2008		No válido	

## Valoración de antecedentes

### Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO SECCIONAL NEIVA JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO	SECRETARIA	13/02/2025	09/04/2025		01/27	Experiencia Profesional	Válido	

Total de meses: 01/27

Total: 3

### Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL	SECRETARIA	25/01/2019	12/02/2025		72/18	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
2	DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEFENSORA PÚBLICA	01/10/2015	31/10/2016		13/00	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	
3	DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEFENSORA PÚBLICA	19/11/2014	30/09/2015		10/12	Experiencia Profesional Relacionada	Válido	

Total de meses: 96/00

Total: 30

Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	OFICIAL MAYOR	14/01/2014	10/11/2014		09/27	No puntúa	No válido	0
2	INDEPENDIENTE-	APODERADO JUDICIAL-ABOGADO LITIGANTE	22/07/2013	14/11/2013		03/23	No puntúa	No válido	0
3	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO -JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	22/08/2012	31/12/2012		04/10	No puntúa	No válido	0
4	INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE -APODERADO JUDICIAL	13/04/2012	22/08/2012		04/10	No puntúa	No válido	0
5	DEFENSORIA DEL PUEBLO BOGOTA	DEFENSORA PUBLICA	14/01/2009	17/04/2009		03/04	No puntúa	No válido	0
6	ALCALDIA MUNICIPAL PITALITO HUILA	ASESOR JURIDICO	18/02/2008	28/11/2008		09/11	No puntúa	No válido	0

- Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA

Cantidad de aspirantes en VA

58

1140

5. Revisados todos los tiempos de experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, encontré que no se tuvieron en cuentas todas las certificaciones y todos los tiempos de servicios, en los cuales de forma errónea en algunos se considero estaban traslapados y no era tenido en cuenta, en otros no se tuvo en cuenta la fecha real y finalización.
6. En razón de lo anterior eleve RECLAMACION conforme el procedimiento dispuesto para tal fin.
7. Publicado los resultados consolidados de la Valoracion de antecedentes, no se realizó modificación alguna a mi puntaje, con una respuesta que no atendio a mis peticiones, erróneamente responden frente a certificaciones que no solicite y en otras por ejemplo dicen que el tiempo esta traslapado,

lo cual es completamente contrario a la realidad pues se trata de dos certificaciones de dos años diferentes.

En efecto así lo resumí en mi solicitud:

**TIEMPOS FALTANTES:**

**1. PERIODO DEL (22/01/2019 AL 24/01/2019) TOTAL 22 DIAS**

Del tiempo de servicio que va del 26/12/2016 al 16/07/2019 se tuvo en cuenta posteriormente para Experiencia profesional relacionada el tiempo de 25/01/2019 al 12 de febrero de 2025, es decir que no se ha tenido en cuenta el periodo trascurrido entre el 01/01/2019 al 24/01/2025 que suman un total de 22 días como SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO DE JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.

**2. PERIODO DEL (12/02/2025 AL 09/04/2025) TOTAL 1 MES 28 DIAS**

Periodo de tiempo laborado y certificado en constancia de JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, es el tiempo faltante desde la fecha que se tuvo en cuenta por el calificador que fue finalizada de 12/02/2025 que no se explica de donde salió si la fecha en que se expidió la respectiva certificación esto es 09/04/2025. Faltando un tiempo por calificar total de 1 MES 28 DIAS.

Por tanto debe tenerse como finalización de dicho periodo el 09 de abril de 2025 y no 12 de febrero como erróneamente se evalúo.

**3. PERIODO DEL 02/11/2016 AL 15/12/2016**

**TIEMPO FALTANTE 1 MES 13 DIAS** De la certificación como DEFENSORA PUBLICA donde se relacionan tres contratos de prestación de servicios no se calificó el tiempo comprendido entre el 02/11/2016 al 15/12/2016, para un tiempo excluido de calificación injustificada de 2 MES 13 DIAS.

**4. PERIODO DEL 13/04/2012 AL 22/08/2012 TIEMPO FALTANTE 4 MESES 10 DIAS**

Tiempo acreditado mediante certificación de Juzgado, se relaciona en la calificación que no se tuvo en cuenta por ser traslapado, pero ningún certificado de los que aporte contiene este periodo de tiempo solicito se revise de forma adecuada y se tenga por tiempo calificado los 4 MESES 10 DIAS allí relacionados como EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian en PROFESIONAL RELACIONADA sino computada con los tiempos faltantes.

**5. PERIODO DEL 22/07/2013 AL 14/11/2013**

6. TIEMPO FALTANTE 3 MESES 23 DIAS Tiempo acreditado mediante certificación de Juzgado, se relaciona en la calificación que no se tuvo en cuenta por ser traslapado, pero ningún certificado de los que aporte contiene este periodo de tiempo solicito se revise de forma adecuada y se tenga por tiempo calificado los 3 MESES 23 DIAS allí relacionados como EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian en PROFESIONAL RELACIONADA sino computada con los tiempos faltantes.

SUMADOS LOS TIEMPOS FALTANTES Y CALIFICADOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian como relacionada arrojaría un tiempo faltante total de 12 MESES 6 DIAS Los DOCE MESES SEIS DIAS que no han sido tenidos en cuenta en la calificación o valoración de antecedentes deben ser sumados a los 1 MESES 27 DIAS que me fueron reconocidos en el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL VA, para un TOTAL DE 14 MESES 3 DIAS, es decir que este arrojaría un VA no de 3 PUNTOS sino de 6 PUNTOS. El Puntaje Final acumulado para mi caso de VALORACION DE ANTECEDENTES NO SERIA DE 61 Y NO DE 58 PUNTOS.

8. Tal situación me coloca en una situación de desventaja injustificada frente a los demás concursantes, que viola no solo mi derecho de petición, sino el derecho a la igualdad, al debido proceso y la posibilidad de acceder al cargo.
9. Lo anterior por cuanto a no asignárseme el puntaje al cual tengo derecho conforme los documentos que aporte en el concurso de méritos, se me asigna un puntaje acorde con la realidad y el merito que debe ser, dejándome en un puesto inferior dentro del a lista de elegibles y quedando mas alejada de posibilidad de escoger vacante en un lugar mas cercano al lugar de mi residencia.
10. Se vulnera mi derecho de petición, pues si bien me fue notificada una respuesta esta no es acorde a los postulados que señale en mi derecho de petición y al no proceder mas recursos, quedo sin otra vía de defensa que pueda proteger mi derecho fundamental de petición de recibir no solo una respuesta sino que esta sea acorde con lo que he solicitado. No puede predicarse en este caso que exista otro medio de defensa judicial que pueda evitar la vulneración de mis derechos fundamentales ya que la vía administrativa no me garantiza la inmediatez y eficacia, pues es conocido que la lista de elegibles será prontamente publicada,
11. Se vulnera mi derecho fundamental a la igualdad al no asignárseme un puntaje acorde con los documentos aportados como al resto de los participantes del oncurso de méritos.
12. Se vulnera mi derecho al debido proceso, pues si bien estoy haciendo uso del procedimiento de RECLAMACION, la respuesta que se ha emitido no responde mis interrogantes y solicitudes sino que de manera errónea se

dice que existen tiempos traslapados cuando no es así pues el mes de agosto a que hace relación corresponde a dos años diferentes. Es decir pese a que se me permite el acceso a los recursos disponibles las respuestas no se compadecen con la realidad, pues responde situaciones por mi no expuestas ni solicitadas y en otras no las valora de forma concreta y real.

13. Igualmente, se me coloca en riesgo de un PERJUICIO IRREMEDIABLE, por cuanto de continuar el concurso, sin que se corrija tal situación, se me excluye claramente de la posibilidad de acceder a un cargo en mejores condiciones y conforme al merito.
14. El acto administrativo que resolvió mi reclamación, dejo expresamente señalado, que contra la misma no procedía la interposición de recursos. Por tanto he agotado los recursos de la vía administrativa sin tener al alcance otros medios eficaces para el resarcimiento de mis derechos fundamentales vulnerados.
15. En este caso se está frente a la ocurrencia del perjuicio iremediable, por cuanto el concurso está avanzando y de acudir a una vía judicial, no tendría la eficacia que se predica en este momento del concurso ya que posiblemente las vacantes a las cuales pudiera tener acceso estando en una posición más alta ya estarían ocupadas. , por tanto considero que este es un mecanismo idónea para la defensa urgente de mis derechos fundamentales.

## **MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”. En efecto, el artículo 7º de esta normatividad señala: “ARTICULO 7º. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.

Por tal motivo solicito que se ordene a Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), que no se profiera LISTA DE ELEGIBLES, hasta tanto no se resuelva la presente ACCION CONSTITUCIONAL.

## PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales de Petición, del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que pueden ser vulnerados por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

1. Se conceda la medida provisional deprecada, y se ordene a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE suspender de manera inmediata el concurso de méritos etapa PUBLICACION LISTA DE ELEGIBLES y se abstenga de dejar en firme la lista de elegibles, así como adelantar cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales.
2. Ordenar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE, Valorar de forma adecuada los tiempos de servicios prestados y acreditados al momento de mi inscripción al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, ofrecido mediante la convocatoria FGN 2024, código de empleo I-103-M-01- (597)00408975.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

SUSTENTO DE LEY. LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.  
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad,

flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios: **a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;** b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole; c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales; d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección; e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección; f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos; g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo; **i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.**

#### **ANEXOS:**

1. Reclamación Valoración de Antecedentes
2. Respuesta Reclamación Valoración de antecedentes
3. Soportes Experiencia radicados
4. Fotocopia Cedula Ciudadanía

**LILIANA EDITH LOSADA CARDONA**

**C.C.**

Dirección Notificaciones:

Cel.

Neiva Huila, 21 de noviembre de 2025

**Señores**

**UT CONVOCATORIA FGN 2024**

**UNIVERSIDAD LIBRE**

**Referencia:** Reclamación resultados preliminares Prueba de Valoración de Antecedentes Concurso de Méritos FGN 2024 (Acuerdo No. 001 de 2024).

Yo, **LILIANA EDITH LOSADA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 de Pitalito Huila, en mi calidad de aspirante inscrita al empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO**, código OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO, Código de Inscripción 0040897, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar reclamación contra los resultados preliminares obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, publicados a través de la plataforma SIDCA3 el día 13 de noviembre de los corrientes.

#### **HECHOS**

1. Me inscribí al concurso de la referencia para el cargo mencionado, cumpliendo con todos los requisitos y cargando la documentación solicitada dentro de los plazos establecidos.
2. Según los resultados preliminares publicados, obtuve un puntaje de **58** puntos en la Valoración de Antecedentes.
3. Considero que este puntaje es incorrecto, debido a que la Unión Temporal no valoró o valoró de forma inadecuada la siguiente documentación/experiencia que cargué en la plataforma SIDCA 3.

#### **SUSTENTACION ARGUMENTACION SOBRE INCORRECTA VALORACION DE MIS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA COMO REQUISITO MINIMO, PROFESIONAL Y RELACIONADA**

Al revisar las calificaciones dadas a la experiencia encontré lo siguiente:

1. Cuando se valoraron mis certificaciones de experiencia para el requisito mínimo se tuvieron en cuenta los siguientes:

#### Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	26/12/2016	24/01/2019		24/29	Experiencia Profesional	Válido	0
2	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	14/01/2014	10/11/2014		09/27	Experiencia Profesional	Válido	0
3	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	22/08/2012	31/12/2012		04/10	Experiencia Profesional	Válido	0
4	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	ESCRIBIENTE, OFICIAL MAYOR CIRCUITO Y SECRETARIO DE CIRCUITO	04/05/2010	27/01/2012		20/24	Experiencia Profesional	Válido	0

Total de meses: 60/00

Pantallazo tomado de la Plataforma SIDCA3.

Que hace relación a los periodos

- El ITEM No. 1 fechas 26/12/2016 al 24/01/2019. Según Certificado de la Rama Judicial. Con experiencia total de 24/29 es decir 2 Años 29 Días. Este tiempo esta relacionado en la certificación que allegue desde el 26/12/2016 al 16/07/2019 es decir que FALTAN de este tiempo de servicio por evaluar un total de **5 MESES 21 DIAS** que corresponderían a **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**. Correspondiente al tiempo de servicio en el juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Pitalito Huila que como su denominación lo indica conoce todo tipo de asuntos en este caso específico se tramita los procesos penales en contra de adolescentes lo que lo hace experiencia relacionada con las funciones del cargo.
- El ITEM No. 2 Fechas 14/01/2014 al 10/11/2014. Según Certificado de la Rama Judicial J. 1 Penal del Circuito Pitalito. Con experiencia total de 09/27 es decir 9 Meses 27 Días

- El ITEM No. 3 Fechas 22/08/2012 al 22/08/2012 al 31/12/2012. Según Certificado de la Rama Judicial J. 1 Penal del Circuito Pitalito. Con experiencia total de 04/10 es decir 4 Meses 10 Días
- El ITEM No. 4 Fechas 04/05/2010 al 22/08/2012 al 27/01/2012. Según Certificado de la Rama Judicial J. 1 Penal del Circuito Pitalito. Con experiencia total de 20/24 es decir 20 Meses 24 Días.

El tiempo tenido en cuenta arroja el valor total del requisito mínimo.

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL	
ESCRIBIENTE - Grado 07	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	04/05/2010	31/08/2010	SECCIONAL NEIVA	ITEM 4
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	01/09/2010	27/01/2012	SECCIONAL NEIVA	
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	22/08/2012	31/12/2012	SECCIONAL NEIVA	ITEM 3
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	14/01/2014	10/11/2014	SECCIONAL NEIVA	ITEM 2
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PITALITO	26/12/2016	16/07/2019	SECCIONAL NEIVA	ITEM 1
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLES NEIVA DE CONOCIMIENTO	17/07/2019	A la fecha	SECCIONAL NEIVA	

No obstante lo anterior de esta certificación laboral se puede observar en amarillo los tiempos de servicio calificados, el verde el tiempo de servicio valorado de forma parcial quedando faltando por calificar un total de 5 meses 21 días, al igual los tiempos subrayados en azul no fueron tenidos en cuenta para la calificación del requisito mínimo de experiencia.

Si se revisan bien los tiempos que fueron evaluados se puede encontrar lo siguiente:

#### TIEMPOS FALTANTES:

##### 1. PERIODO DEL (22/01/2019 AL 24/01/2019) TOTAL 22 DIAS

Del tiempo de servicio que va del 26/12/2016 al 16/07/2019 se tuvo en cuenta posteriormente para Experiencia profesional relacionada el tiempo de 25/01/2019 al 12 de febrero de 2025, es decir que no se ha tenido en cuenta el periodo transcurrido entre el

01/01/2019 al 24/01/2025 que suman un total de 22 días como SECRETARIA DE JUZGADO DE CIRCUITO DE JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.

## **2. PERIODO DEL (12/02/2025 AL 09/04/2025) TOTAL 1 MES 28 DIAS**

Periodo de tiempo laborado y certificado en constancia de JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, es el tiempo faltante desde la fecha que se tuvo en cuenta por el calificador que due finalizada de 12/02/2025 que no se explica de donde salió si la fecha en que se expidió la respectiva certificación esto es 09/04/2025. Faltando un tiempo por calificar total de 1 MES 28 DIAS. Por tanto debe tenerse como finalización de dicho periodo el 09 de abril de 2025 y no 12 de febrero como erróneamente se evalúo.

## **3. PERIODO DEL 02/11/2016 AL 15/12/2016 TIEMPO FALTANTE 1 MES 13 DIAS**

De la certificación como DEFENSORA PUBLICA donde se relacionan tres contratos de prestación de servicios no se califico el tiempo comprendido entre el 02/11/2016 al 15/12/2016, para un tiempo excluido de calificación injustificada de 2 MES 13 DIAS.

## **4. PERIODO DEL 13/04/2012 AL 22/08/2012 TIEMPO FALTANTE 4 MESES 10 DIAS**

Tiempo acreditado mediante certificación de Juzgado, se relaciona en la calificación que no se tuvo en cuenta por ser traslapado, pero ningún certificado de los que aporte contiene este periodo de tiempo solicito se revise de forma adecuada y se tenga por tiempo calificado los 4 MESES 10 DIAS allí relacionados como EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian en PROFESIONAL RELACIONADA sino computada con los tiempos faltantes.

## **5. PERIODO DEL 22/07/2013 AL 14/11/2013 TIEMPO FALTANTE 3 MESES 23 DIAS**

Tiempo acreditado mediante certificación de Juzgado, se relaciona en la calificación que no se tuvo en cuenta por ser traslapado, pero ningún certificado de los que aporte contiene este periodo de tiempo solicito se revise de forma adecuada y se tenga por tiempo calificado los 3 MESES 23 DIAS allí relacionados como EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian en PROFESIONAL RELACIONADA sino computada con los tiempos faltantes.

SUMADOS LOS TIEMPOS FALTANTES Y CALIFICADOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL ya que no sumarian como relacionada arrojaría un tiempo faltante total de 12 MESES 6 DIAS

Los DOCE MESES SEIS DIAS que no han sido tenidos en cuenta en la calificación o valoración de antecedentes deben ser sumados a los 1 MESES 27 DIAS que me fueron reconocidos en el ítem de EXPERIENCIA PROFESIONAL VA, para un TOTAL DE 14 MESES 3 DIAS, es decir que este arrojaría un VA no de 3 PUNTOS sino de **6 PUNTOS**.

El Puntaje Final acumulado para mi caso de VALORACION DE ANTECEDENTES NO SERIA DE 61 Y NO DE 58 PUNTOS.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Universidad Libre:

1. Revisar y corregir la calificación obtenida en la Valoración de Antecedentes para el empleo OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO, Código de Inscripción 0040897.
2. Asignar el puntaje correspondiente a la experiencia/educación no valorada o subvalorada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2024 y sus anexos técnicos de la siguiente manera:

**PERIODO DEL (22/01/2019 AL 24/01/2019) TIEMPO FALTANTE 22 DIAS**

**PERIODO DEL (12/02/2025 AL 09/04/2025) TIEMPO FALTANTE 1 MES 28 DIAS**

**PERIODO DEL 02/11/2016 AL 15/12/2016 TIEMPO FALTANTE 1 MES 13 DIAS**

**PERIODO DEL 13/04/2012 AL 22/08/2012 TIEMPO FALTANTE 4 MES 10 DIAS**

**PERIODO DEL 22/07/2013 AL 14/11/2013 TIEMPO FALTANTE 3 MES 23 DIAS**

**PARA UN TOTAL DE DOCE MESES 6 DIAS**

3. Sumar el tiempo sin calificar de DOCE MESES 6 DIAS al tiempo de 1 MES 27 DIAS Calificado en el ITEM EXPERIENCIA PROFESIONAL VA, lo que arrojaría una calificación de 6 puntos y no 3 puntos en este ITEM.
4. Modificar el resultado preliminar y notificarme del nuevo puntaje obtenido, modificando el puntaje dado en EXPERIENCIA PROFESIONAL VA por el valor de 6 PUNTOS.

5. Modificar el resultado acumulado de VALORAICON DE ANTECEDENTES DE 58 POR 61 PUNTOS y notificar la decisión en debida forma.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente reclamación se fundamenta en el derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015) y en las normas que rigen el concurso de méritos (Acuerdo No. 001 de 2024 y Decreto Ley 020 de 2014), que garantizan la publicidad y la transparencia en la valoración de antecedentes.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

Adjunto y/o hago referencia a los documentos que soportan mi petición, los cuales fueron cargados previamente en la plataforma SIDCA 3 durante la etapa de inscripción:

- Certificación de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO de fecha 09 de abril de 2025.
- Certificaciones de LITIGIO COMO INDEPENDIENTE que se encuentran relacionados en ITEM NO PUNTUA.

## **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación, autorizo el correo electrónico registrado en la plataforma SIDCA 3: [edithlosada1991@gmail.com](mailto:edithlosada1991@gmail.com)

**Cel 3164311860**

Atentamente,

LILIANA EDITH LOSADA CARDONA  
C.C.

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

**LILIANA EDITH LOSADA CARDONA**

**CÉDULA:**

**ID INSCRIPCIÓN:** [REDACTED]

Concurso de Méritos FGN 2024

**Radicado de Reclamación No. VA202511000002566**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas

reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“solicitud calificación tiempos sin calificar”*

*“Neiva Huila, 21 de noviembre de 2025*

*Señores*

*UT CONVOCATORIA FGN 2024*

*UNIVERSIDAD LIBRE*

*Referencia: Reclamación resultados preliminares Prueba de Valoración de Antecedentes Concurso de Méritos FGN 2024 (Acuerdo No. 001 de 2024).*

*Yo, LILIANA EDITH LOSADA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. de Pitalito Huila, en mi calidad de aspirante inscrita al empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, código OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO, Código de Inscripción , respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar reclamación contra los resultados preliminares obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes, publicados a través de la plataforma SIDCA3 el día 13 de noviembre de los corrientes. Lo anterior conforme a escrito adjunto. Por ende solicito modificar mi calificación de 58 a 61 puntos.”*

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

*“(...) Con fundamento en los hechos expuestos, solicito a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Universidad Libre: 1. Revisar y corregir la calificación obtenida en la Valoración de Antecedentes para el empleo OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO, Código de Inscripción 0040897. 2. Asignar el puntaje correspondiente a la experiencia/educación no valorada o subvalorada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2024 y sus anexos técnicos de la siguiente manera: PERIODO DEL (22/01/2019 AL 24/01/2019) TIEMPO FALTANTE 22 DIAS PERIODO DEL (12/02/2025 AL 09/04/2025) TIEMPO FALTANTE 1 MES 28 DIAS PERIODO DEL 02/11/2016 AL 15/12/2016 TIEMPO FALTANTE 1 MES 13 DIAS PERIODO DEL 13/04/2012 AL 22/08/2012 TIEMPO FALTANTE 4*



*MES 10 DIAS PERIODO DEL 22/07/2013 AL 14/11/2013 TIEMPO FALTANTE 3 MES 23 DIAS PARA UN TOTAL DE DOCE MESES 6 DIAS 3. Sumar el tiempo sin calificar de DOCE MESES 6 DIAS al tiempo de 1 MES 27 DIAS Calificado en el ITEM EXPERIENCIA PROFESIONAL VA, lo que arrojaría una calificación de 6 puntos y no 3 puntos en este ITEM. 4. Modificar el resultado preliminar y notificarme del nuevo puntaje obtenido, modificando el puntaje dado en EXPERIENCIA PROFESIONAL VA por el valor de 6 PUNTOS. 5. Modificar el resultado acumulado de VALORAICON DE ANTECEDENTES DE 58 POR 61 PUNTOS y notificar la decisión en debida forma (...)"*

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

**1.** Frente a su solicitud relacionada con “(...) Revisar y corregir la calificación obtenida en la Valoración de Antecedentes para el empleo OPECE I-103-M-01-(597), modalidad INGRESO, Código de Inscripción 0040897. 2. Asignar el puntaje correspondiente a la experiencia/educación no valorada o subvalorada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2024 y sus anexos técnicos de la siguiente manera (...)" se le informa que en primer lugar, es importante aclarar que los documentos que se validaron en la Etapa de Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos y que lo habilitaron para ser ADMITIDO y continuar en el Concurso de Méritos FGN 2024, **no son objeto de asignación de puntaje**, toda vez que, la asignación de puntaje durante la Prueba de Valoración de Antecedentes se efectúa **únicamente a los documentos adicionales** aportados por cada aspirante. Ahora bien, los documentos adicionales que Usted cargó en el ítem de **Educación** para el empleo del Nivel Profesional y que fueron objeto de puntuación, son los siguientes:

Educación formal VA												
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver	
1	Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN DERECHO PROBATORIO PENAL - Medellín	4895	01/01/2013	06/08/2014		No	Válido		
											Total 15	
Educación informal VA												
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Educación informal	Curso	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	ACTUALIZACIÓN EN EL USO DE APLICATIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA RAMA JUDICIAL		03/02/2025	06/03/2025		100	No	Válido	
2	Educación informal	Diplomado	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	ACTUALIDAD NORMATIVA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES		01/01/2024	24/06/2024		144	No	Válido	

*(captura de pantalla del aplicativo SIDCA 3)*

A continuación, se procede a explicar los motivos por los cuales, los siguientes documentos aportados por Usted, no fueron puntuados:



Educación no puntúa VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sries Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	No puntúa		SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	ISONUEVE MIL AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD		10/04/2008	11/06/2008		No	No válido	

(captura de pantalla del aplicativo SIDCA 3)

No fue valido porque, En cuanto a su solicitud de asignarle puntaje al folio 1 expedido por el SENA, se precisa que esta petición no es procedente, toda vez que usted ya alcanzó el máximo puntaje que se puede otorgar en el ítem de Educación Informal, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, en donde se establecen los puntajes máximos a asignar a cada uno de los *Factores de Evaluación*, como se muestra a continuación:

**“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.

(...)

**Educación Informal:** La Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por grupo o planta o por proceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

(...)

**Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:**

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

*Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.”*

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem, factor de educación en el marco de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

### EXPERIENCIA QUE NO PUNTUA EN EL VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA	OFICIAL MAYOR	14/01/2014	10/11/2014		09/27	No puntuá	No	No válido	
2	INDEPENDIENTE -	APODERADO JUDICIAL - ABOGADO LITIGANTE	22/07/2013	14/11/2013		03/23	No puntuá	No	No válido	
3	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO	OFICIAL MAYOR CIRCUITO	22/08/2012	31/12/2012		04/10	No puntuá	No	No válido	
4	INDEPENDIENTE	ABOGADO LITIGANTE - APODERADO JUDICIAL	13/04/2012	22/08/2012		04/10	No puntuá	No	No válido	
5	DEFENSORIA DEL PUEBLO BOGOTA	DEFENSORA PUBLICA	14/01/2009	17/04/2009		03/04	No puntuá	No	No válido	
6	ALCALDIA MUNICIPAL PITALITO HUILA	ASESOR JURIDICO	18/02/2008	28/11/2008		09/11	No puntuá	No	No válido	

*(captura de pantalla del aplicativo SIDCA 3)*

Folios **1** y **3** no son válidos porque, En relación con los folios **1** y **3** del ítem de EXPERIENCIA QUE NO PUNTÚA, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis realizado en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se evidencia que el señalado documento ya fue valorado en los folios **2** y **3** de EXPERIENCIA REQUISITO MÍNIMO por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es procedente.

Folios **2** y **4** no son validos porque, En cuanto a su solicitud de valorar la certificación de los folios anteriormente mencionados, se precisa que estas no son válidas, para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el Concurso de Méritos FGN 2024, teniendo en cuenta que la certificación RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 1 PENAL CIRCUITO PITALITO HUILA y la certificación INDEPENDIENTE, acreditan un período de tiempo laborado **simultáneo**, por lo que se aclara que ese tiempo de experiencia solamente puede ser contabilizado una vez.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

**“ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.** En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de

ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.” (Subraya fuera de texto)

Para mayor ilustración:

- Certificación expedida el día 22 de julio del 2013 hasta el 14 de noviembre del 2013
- Certificación expedida el día 13 de abril del 2012 hasta el 22 de agosto del 2012

Como se observa, el aspirante laboró simultáneamente en agosto y diciembre durante el período comprendido en el 2012 y 2013 en consecuencia, la experiencia adquirida durante este período, solamente puede ser contabilizada una vez, por lo cual se confirma la valoración realizada.

Folios **5** y **6** no son válidos porque, Respecto de su petición de valorar para asignación de puntaje en su totalidad la certificación de experiencia expedida por las certificaciones de los folios 5 y 6, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que Usted obtuvo el título el 11 de diciembre del 2019 es anterior a esa fecha.

En este sentido, el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2025, establece:

**“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.**

(...)

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

(...)

**Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.” (subraya propia)

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

2. Como primera medida es preciso aclarar que su solicitud sobre que *sea enviada la respuesta de la reclamación al correo electrónico personal*, se le informa que la ejecución y el desarrollo del presente Concurso de méritos se realiza a través de la aplicación web SIDCA 3, tal como lo establece el parágrafo del artículo 03 del Acuerdo No. 001 de 2025:

**“ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

**PARÁGRAFO.** Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la U.T Convocatoria FGN 2024 dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.”

(subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 13 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

(...)

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.”

(subrayado fuera de texto)

Finalmente en relación con la notificación de los resultados de la etapa, el artículo 34 del Acuerdo No. 001 de 2025:

**“ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La U.T Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio. (...)"

De conformidad con lo anterior, no es posible acceder a su petición, toda vez que el único medio dispuesto para la publicación de los resultados de las distintas etapas, incluida la de Valoración de Antecedentes, es a través de la aplicación web SIDCA 3.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **58 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT Convocatoria FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

**Proyectó:** Andrea Castro

**Revisó:** Melisa Garzón

**Auditó:** Diego Quintero.

**Aprobó:** Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL Y SUS SECCIONALES**

**REPORTA QUE**

Que el (la) señor(a) LOSADA CARDONA LILIANA EDITH identificado(a) con la cédula de ciudadanía número que según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO desde el 04 de Mayo de 2010 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
ESCRIBIENTE - Grado 07	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	04/05/2010	31/08/2010	SECCIONAL NEIVA
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	01/09/2010	27/01/2012	SECCIONAL NEIVA
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	22/08/2012	31/12/2012	SECCIONAL NEIVA
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO	14/01/2014	10/11/2014	SECCIONAL NEIVA
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PITALITO	26/12/2016	16/07/2019	SECCIONAL NEIVA
SECRETARIO CIRCUITO - Grado 00	Propiedad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLES NEIVA DE CONOCIMIENTO	17/07/2019	A la fecha	SECCIONAL NEIVA

El presente reporte se expide a solicitud del interesado(a) a los 09 días del mes de Abril del 2025



Payne  
RAMA JUDICIAL

## ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

\*...  
1

Fecha : 16/ene./2026

Página

CORPORACION

GRUPO ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

029

194

16/ene./2026

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

36290281

LILIANA EDITH LOSADA CARDONA

01 \*...  
אַלְמָנָה תְּהִלָּה כְּבָשָׂמָן תְּהִלָּה כְּבָשָׂמָן

C12001-OJ01B08

CUAD: 1

acruzh

FOL:

EMPLEADO

REMITIDO X CORREO ELECTRÓNICO

...